

Los contenidos nocivos o ilícitos



Palabras: 1020

Cuando estamos frente a los contenidos que existen en el internet debemos de tener el criterio de poder distinguir entre contenidos de tipo:

- ✓ **ilícitos**, los cuales son aquellos que no están permitidos de acuerdo a la ley.
- ✓ **nocivos**, que a pesar que son aquellos que son permitidos por la ley, se consideran inapropiados para los menores de edad.
- ✓ **falsos**, contenidos que no pueden ser reales.

Lamentablemente todo contenido ilícito y nocivo en el Internet no es muy uniforme. Lo anterior se debe a que se deben de seguir conceptos éticos y jurídicos que son distintos para cada país o inclusive para cada persona. A pesar de lo anterior, existe cierto consenso en general hacia ciertas conductas que son totalmente inaceptables. Dentro de ellas se pueden nombrar el terrorismo, la pornografía infantil, la provocación o incitación al odio de una raza, etnia o grupo, la difamación en Internet y la distribución de material que viola la dignidad humana.

Por otro lado el contenido ilícito dependerá en muchos casos de la resolución de un **conflicto entre la libertad de expresión y otros derechos**. Estos conflictos suelen ser de difícil interpretación y resolución en términos legales.

La libertad de expresión:

La Declaración de Derechos Humanos afirma en su artículo 19 que:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones; el de investigar y recibir informaciones y opiniones; y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

También debemos tener en cuenta que el derecho a la libertad de expresión incluye en su propia definición:

- ✓ el derecho de no ser molestado a raíz de otras opiniones;
- ✓ el derecho de investigar y recibir información así como de opinión;
- ✓ el derecho de difundir

Se debe de impedir aquellas conductas que tienden a molestar a los ciber-corresponsales de sus opiniones en la comunidad virtual o real. Favorecer el derecho de los jóvenes a investigar y recibir informaciones y a difundirlas a través del medio de expresión que consideren oportuno.

El derecho al honor:

El honor es una cualidad moral que una persona tiene en la sociedad en la que vive tanto hacia si mismo como hacia otros.

Uno de los puntos más importantes para resolver un tema entre el derecho al honor y las libertades de información es la veracidad. La **veracidad** debe entenderse como la diligencia del periodista. Basta que el o la periodista actúe con diligencia en la comprobación de los hechos para atribuir la autenticidad de la información.

Injurias:

El término de injurias consiste en toda acción y expresión que lesione la **dignidad** de una persona, causando así un daño en su fama o a su propia autoestima.

Para que pueda existir una injuria se deben de presentar los siguientes **elementos**:

- ✓ Un insulto o un elemento que sea **ofensivo**. Esta puede ser de palabra, por escrito o por medio de caricaturas o gestos. Lo relevante es que tenga un claro contenido ofensivo o denigratorio hacia otra persona que considera que lo está insultando.
- ✓ La **intención** específica es de promover el rechazo social hacia una persona. La intención de “meterse con alguien”.
- ✓ La injuria debe hacerse **públicamente**. La injuria debe llegar a ser vista y escuchada por el afectado. Un insulto sin repercusión social no es considerado como delito.

Calumnias:

La calumnia es otro delito contra el honor de la persona. Este consiste en afirmar que alguien ha cometido un delito estando consciente de su falsedad. Para que esto se pueda llevar a cabo debe de ocurrir lo siguiente:

- ✓ El hecho que se imputa debe ser concreto. La falsedad de la información muestra la intención especial de hacer daño en el honor de una persona.
- ✓ No existe calumnia si puede probarse, ante un tribunal, los hechos de los que se acusa.

Derecho a la intimidad:

El derecho a la intimidad personal y familiar es lo más privado que una persona puede tener. Es algo muy reservado al conocimiento de los demás y muy

protegido. Este derecho lo tienen todas las personas físicas, no así las entidades jurídicas como lo son las empresas y las organizaciones.

El derecho a la intimidad especifica que una persona pueda **controlar el acceso y la divulgación** de la información sobre su **vida privada**. Si hay **consentimiento** del titular no hay violación del derecho a la intimidad.

Fotografiar a menores de edad:

La publicación de fotografías de menores de edad debe de pasar primero por el **consentimiento** del menor cuando este tiene capacidad para otorgarlo o debe de ser con la **autorización** de su familia o tutores legales.

Además de contar con el consentimiento de los menores o de sus padres, es necesario respetar que las imágenes publicadas los muestren en acciones constructivas y dignas.

Los contenidos nocivos:

Los contenidos nocivos, a pesar de ser legales, pueden perjudicar el desarrollo de los jóvenes y no están permitidos en ciber-corresponsales. Algunos ejemplos son: la pornografía entre adultos, la violencia, el consumo de drogas o el fomento de trastornos alimentarios como la anorexia y la bulimia.

La responsabilidad de los comentarios en el blog:

Cada día se establecen miles de blogs, y son los internautas que publican vídeos en Youtube, comentarios, entradas en páginas de elaboración colaborativa como lo es Wikipedia. Un estudio reciente de International Data Corporation (IDC) asegura que hasta el 70% de los contenidos publicados en Internet han sido **creados por las y los usuarios**.

En la programación de televisión, de la radio o las páginas de un periódico participan varios filtros que deciden si la misma puede ser pública y qué no. Por otro lado el Internet tiene un funcionamiento muy distinto. Los medios han abierto la puerta a los contenidos elaborados por sus usuarios y es permitido que se publiquen comentarios, textos y vídeos ajenos a la redacción. La responsabilidad por las infracciones que puedan cometerse en esos contenidos quedó fijada hace tiempo en una ley, sin embargo esta forma de ser está generando más dudas de las esperadas.



Fuente:

<https://www.cibercorresponsales.org/pages/los-contenidos-nocivos-o-ilicitos>